

NOTA

SOBRE LA

FERRERIA

Y

HULLERAS

DE

PACHO

TIP. AUGUSTA

1911



NOTA

SOBRE LA

FERRERIA

Y

HULLERAS

DE

PACHO

TIP. AUGUSTA
1911

NOTA

SOBRE LA FERRERIA Y HULLERAS DE PACHO

En el mes de Enero del año último (1910), el señor Edmond Brochon, Ingeniero Francés bien conocido en Colombia, á donde ha traído ya capitales extranjeros de importancia, concluyó un contrato con el Ministro de Obras Públicas de la República para la reorganización y la explotación activa de las Ferrerías y las hulleras de Pacho. Este contrato fue aprobado por el Consejo de Ministros y por el Presidente de la República (General González Valencia) y sólo le falta la sanción del Congreso para quedar definitivamente perfeccionado.

En la misma época el Sr. Brochon firmó igualmente diversos contratos con el General A. Currea, propietario de las minas de hierro, de las hulleras y de la ferretería de Pacho, contratos que aseguran la propiedad de esas minas y de esa Ferrería á la Compañía formada por el Sr. Brochon para explotarlas. Firmado demasiado tarde para que fuera estudiado por el Congreso reunido entonces (Enero de 1910), el contrato

hecho entre el Gobierno y el Sr. Brochon fue sometido á la Asamblea de 1910; pero diversos incidentes y la ausencia del Sr. Brochon que estaba entonces en Europa, entrabaron la discusión y no se tomó decisión alguna por la Asamblea.

El Sr. Brochon no estaba entretanto inactivo, pues empleaba el tiempo de su permanencia en Europa en organizar la parte financiera del negocio, la Sociedad misma de la Ferrería y, en fin, la realización técnica é industrial de la Empresa.

La organización financiera de la Empresa comprendía dos partes distintas: primero, la constitución del capital necesario para hacer frente á todos los gastos de estudio; en seguida, la constitución del capital en obligaciones para la realización misma de la industria. Es este último capital el único que gozará de la garantía del Gobierno.

Se ve, pues, que la organización financiera del negocio se divide en dos categorías absolutamente distintas, absolutamente diferentes: por una parte un capital en acciones que no goza de ningún privilegio del Gobierno y que sirve para pagarle al General Currea el aporte de las minas y fábricas, para atender á todos los gastos preliminares de la Compañía y, en fin, para dar una prima considerable al Gobierno de Colombia, puesto que éste debe recibir gratuitamente el 16 por ciento de las acciones que representan este capital.

Por otra parte un capital en obligaciones, limitado á 500,000 libras esterlinas, cuyos intereses al 5 por ciento y la amortización, serán garantizados por el Gobierno pero que será única y exclusi-

vamente empleado en la realización de la industria, sin que se dedique ni un peso al reembolso de los gastos preliminares.

Estas dos partes de la organización financiera han sido debidamente llevadas á cabo por el Sr. Brochon. El capital necesario para los gastos preliminares ha sido reunido por la suscripción del número deseado de acciones, y, por otra parte, se ha formado un Sindicato en París que ha garantizado la suscripción del capital en obligaciones. Este Sindicato se apoya á la vez en grandes Establecimientos franceses de Crédito que realizarán la operación desde que el voto del Congreso colombiano se obtenga.

Bajo el punto de vista técnico é industrial se ha hecho también todo lo que era necesario, y el estudio de las muestras tomadas por el Sr. Brochon en Pacho y llevadas por él á Europa, ha permitido fijar los procedimientos de tratamiento que serán empleados. Este estudio ha sido confiado á un especialista reputado, el Sr. Georges Jalard, quien ha aceptado las funciones de Ingeniero consultor de la nueva Compañía; el Sr. Jalard es actualmente Ingeniero en Jefe y Director técnico de la Compañía de Ferrerías de Champagne (St. Dizier), y es él quien precedentemente ha hecho todo el estudio de las Ferrerías que han sido establecidas en Chile por un grupo francés que cuenta al Sr. Schneider (Presidente del Creusot), al Conde Armand etc. Recordaremos que estas Ferrerías gozan de una garantía de intereses y de amortización del Gobierno chileno por un capital de treinta y dos millones de francos.

El Sr. Jalard ha hecho un estudio completo de los minerales de Pacho (hierro, combustibles y cales.) Ha dicho en conclusión que la calidad de los productos fabricados sería muy superior; igual á los tan alabados de Suecia. El Sr. Jalard ha fijado los métodos de trabajo que se emplearán en Pacho y que constituirán un progreso muy efectivo sobre lo que se ha hecho hasta hoy.

En tales condiciones acaba de llegar á Bogotá el Sr. Brochon. Por su parte ha hecho todo tal como lo había anunciado y prometido. La Compañía de los "*Etablissements Metallurgiques et Forges Nationales de Colombie Limited*" ha sido constituida en las condiciones y en los plazos previstos en el contrato celebrado entre el Gobierno de la República y él, y tal contrato ha tenido así un principio de ejecución.

El Sr. Brochon aconsejado por los Sres. Gutiérrez y Escobar, abogados de esta ciudad, hace practicar ahora mismo las formalidades necesarias al registro y la regularización de la Compañía en Colombia. El capital en acciones necesario para los gastos preliminares y los estudios ha sido reunido, como lo prueban las erogaciones hechas hasta hoy. El capital en obligaciones está garantizado por un Sindicato apoyado poderosamente. Los estudios se han hecho por un Ingeniero de primera línea y cuyos trabajos en Chile son una garantía del buen éxito que alcanzará en Colombia. En fin, todo está listo para la realización en las condiciones más modernas, más serias y más honradas de una industria que será la base de la reorganización económica é industrial del país.

La producción de hierro y de acero es en efecto el elemento indispensable de la organización del trabajo. Los útiles más sencillos para labrar la tierra cuestan hoy en Colombia á un precio tres veces mayor á lo que valen en Europa y sin embargo el dinero tiene aquí un valor relativo más grande que el que tiene en Europa. Un campesino de Cundinamarca paga 45 pesos por un azadón que obtendrá por menos de 20 cuando la Ferrería de Pacho esté en actividad. La producción del hierro y del acero en Pacho permitirá también la creación en el país de una multitud de pequeñas industrias tales como la fabricación de objetos menudos de quincallería, imposible hoy, y que darán inmediatamente en el mismo hogar un trabajo moralizador á infinidad de padres de familia que hoy permanecen ociosos. La calidad superior de los hierros y aceros de Pacho hará fáciles esas industrias "á domicilio" que serian imposibles con productos menos buenos.

Bajo otro punto de vista, la apertura de las Ferrerías dará un impulso poderoso á la creación de ferrocarriles, á los cuales proveerán de rieles, puentes y pesado material rodante, á precios muy inferiores á los que traen los productos importados.

Un solo elemento falta sin embargo para poner por obra esta organización y para su realización inmediata, que es el voto del Congreso, que hará definitivo el contrato celebrado el 18 de Enero de 1910 entre el Gobierno de Colombia y el Sr. Brochon.

Veamos cuál es ese contrato, ó, más bien, examinemos cuáles son las cargas que crea para cada una de las partes que lo han firmado.

Los gravámenes asumidos por el Gobierno se reducen en realidad á uno solo: la garantía que acuerda á la Compañía para el pago durante 25 años del 5 por ciento de interés anual y de un 2 por ciento de amortización sobre un capital de 500.000 libras esterlinas. Es evidente que si el Gobierno debiera pagar 25 anualidades semejantes como lo hace para las empresas de ferrocarriles, sería una carga pesada para él, y cualquiera que sea el interés que presente la organización de la industria siderúrgica en Colombia, tendría razón en vacilar. Pero no es así, pues sólo se trata de una garantía eventual para el caso en que la Compañía no pueda pagar por sí, y está bien estipulado en el contrato que todos los beneficios netos de la Empresa deben aplicarse en primer lugar al pago, precisamente, de esos intereses y amortización.

Además, está convenido que si llegara el caso de que el Gobierno tuviera que hacer en algún tiempo desembolso alguno en virtud de la garantía que otorga, será reembolsado en seguida.

Pero en realidad, el Gobierno no tendrá que hacer desembolsos; en el único tiempo en que sería posible que la Compañía no realizara beneficios, es el que corresponde al período de instalación; y ese caso no se presentará, pues el Sr. Brochon está autorizado por el Consejo Administrativo de su Compañía y por sus banqueros para aceptar que la garantía del Gobierno no comience á correr sino con el año de 1914, suprimiendo las garantías fraccionarias que el contrato estipula para los años de 1912 y 1913. Ahora, las fábricas de Pacho estarán enteramente organizadas

en el curso de 1913 y en plena fabricación y producción desde esta época, con beneficios superiores á los necesarios para pagar la anualidad de intereses y de amortización.

Por consiguiente, lejos de tener que pagar suma alguna, el Gobierno recibirá, por lo correspondiente á 1914, cierto dividendo que representa la parte del 16 por ciento de lo distribuido á las acciones de la Compañía.

Hay además un hecho elocuente que prueba hasta dónde es completa la convicción del buen éxito en los promotores de este negocio, y de que la garantía del Gobierno será puramente nominal, y es el siguiente:

Está formalmente estipulado en el contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Brochon que la totalidad de los beneficios netos de la Empresa se aplicará en primera línea al pago de los intereses y la amortización de las obligaciones; está aun estipulada una suma suplementaria sobre estos mismos beneficios para constituir de antemano un fondo de previsión para el caso en que en cualquier tiempo dichos beneficios sean insuficientes para atender al servicio de los intereses y de la amortización de las obligaciones.

Resulta "materialmente" de esta disposición que ni el General Currea que aporta sus minas, sus hulleras y su Ferrería, ni ninguno de los promotores de la Empresa, ni el Sr. Brochon mismo que es el alma de ella, recibirán ni un peso mientras que la totalidad de las sumas garantizadas por el Gobierno no haya sido pagada por la Compañía.

He ahí la prueba tangible de que tanto el General Currea como los promotores de la Empresa y el Sr. Brochon, tienen la certidumbre absoluta de que los productos de su Empresa serán superiores á la garantía del Gobierno, pues sin estar cubierta ésta, ellos no recibirán jamás nada por consiguiente el negocio no tendría ningún interés para ellos y les sería desastroso.

Creemos difícil contradecir este argumento.

Se preguntará por qué en estas condiciones, la Compañía busca la garantía de intereses y de amortización del Gobierno. La respuesta es muy sencilla y muy positiva. Una Empresa siderúrgica tál como la que va á crear la Compañía de los *Etablissements Metallurgiques et Forges Nationales de Colombie Limited*, debe disponer de capitales considerables, probablemente de una cifra muy superior á aquella porque pide la garantía al Gobierno; por otra parte, ella debe si quiere ver aumentar su producción en proporciones suficientes para hacer económica su fabricación, facilitar el consumo por grandes bajas en los precios; debe, pues, vender barato y con pequeños beneficios. Semejante industria viene á ser así un edificio delicado, y basta que en un momento dado un Ministro quiera arruinarla para que le sea fácil hacerlo.

Cierto es que el espíritu progresista y los sentimientos de justicia que animan á las clases dirigentes de Colombia no justifican actualmente semejantes temores, pero se trata de un negocio de largo aliento y en el curso de los años el personal puede cambiar y pueden presentarse controversias.

Los capitalistas de todos los países son te-

merosos, y en el caso presente es necesario que una medida positiva les dé la tranquilidad á que aspiran. Es necesario que sepan que no llegará el caso de que un Ministro esté animado de sentimientos hostiles contra su empresa, pues no se atrevería á arruinarla porque haciéndolo así, traicionaría los intereses inmediatos del país, puesto que lo pondría en el caso de cargar con las responsabilidades de la garantía. Es evidente que en estas condiciones el negocio no tendrá nunca que sufrir hostilidades del Poder; y por lo mismo, evidente también es que nunca se hará efectiva la garantía, y permanecerá meramente nominal.

¿Cuáles, por otra parte, son los compromisos de la Compañía?

Fácil nos será ver que mientras que los del Gobierno son nominales, los de la Compañía son muy efectivos y reales; y se contarán por gastos positivos de centenas de miles de pesos.

En efecto, la Compañía comenzará sus trabajos pocas semanas después del voto del Congreso, y la primera cosa que hará será expedir para Colombia una importante cantidad de materiales. La Compañía estima en más de 50,000 pesos oro el monto de los derechos de Aduana que tendrá así que pagar desde el primer semestre de 1912.

Simultáneamente la Compañía emprenderá la construcción del camino carretero de Zipaquirá á Pacho.

Este camino será muy bien construído y representará un gasto de 180,000 pesos oro, enteramente á su cargo, y se terminará en el curso del año de 1912.

En la misma época se ejecutarán trabajos

considerables en Pacho para organizar la explotación de las minas y la Ferrería; y para hacer frente á esos gastos, vendrán capitales europeos no menos considerables que los que demande la construcción de la carretera.

Más tarde, á los cinco años, la carretera será trasformada en vía férrea de un metro de anchura, que empalmará con el Ferrocarril del Norte. Esta nueva línea construída enteramente á costa de la Compañía, vendrá á ser de completa propiedad de la Nación, al cabo del período normal, sin que ésta haya tenido que gastar ni un peso para obtenerla; lo que ciertamente no sucedería así si tuviera que garantir aparte el capital de este Ferrocarril.

La situación, por consiguiente es bien clara:

Por una parte el Gobierno presta un concurso que será puramente moral á una Empresa que, todo el mundo lo sabe, es indispensable para el desarrollo industrial y agrícola del país.

Por otra parte, la Compañía trae, desde el primer día, capitales importantes á Colombia, probablemente seiscientos mil pesos oro desde el primer año y otras sumas no menos importantes en los años siguientes; una parte de esta suma entra inmediatamente á las cajas nacionales por derechos de Aduana y la otra asegura la ejecución rápida y excelente de una carretera de primer orden que unirá á la capital un centro importantísimo. El resto irá á distribuirse entre miles de trabajadores que actualmente están en la miseria.

En fin, dentro de algunos años ese centro de Pacho, cuya importancia habrá crecido considera-

blemente, se verá unido en línea continua á la Capital, por una vía férrea de primer orden.

Haremos notar, para terminar esta nota, ya demasiado larga, que el grupo financiero que apoya al Sr. Brochon tiene el deseo de traer su actividad y sus enormes capitales á Colombia; de crear aquí los organismos indispensables para la prosperidad de nuestra grande industria, la Agricultura, tales como el crédito territorial y los almacenes generales.

¿Desañoará Colombia tan buenas voluntades repeliendo un negocio que no presenta ninguna álea para sus finanzas y que se ofrece con todas las garantías de legalidad y de probidad deseables?

Bogotá, Septiembre de 1911

El artículo 34 del contrato del 18 de Enero supradicho contiene el compromiso formal del Sr. Brochon, y, en consecuencia, el de la Compañía, de someter á la jurisdicción de los Tribunales Civiles de Colombia todas las diferencias ó dificultades en la interpretación ó en la ejecución de dicho contrato, y, también, la renunciación absoluta á todo recurso Diplomático.

Los *Etablissements Metallurgiques et Forges Nationales de Colombie Limited*, son pues una Empresa verdaderamente colombiana.

